



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR. Al despacho de la señora Juez informado la solicitud realizada por la parte demandante. Provea. Valledupar, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

Valledupar Cesar, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ANGIE LUCIA VILLAREEAL MORANTE.
DEMANDADO: EUGENIO VILLAREAL HERNÁNDEZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-000355-00.

En memorial suscrito por la joven ANGIE LUCIA VILLAREEAL MORANTE, requiere se acoja la solicitud de Fijación de alimentos provisionales.

Para resolver se,

CONSIDERA

Atendiendo la solicitud, se observa que reposa en el expediente certificación de los ingresos salariales de la parte demandada, realizada por el despacho mediante auto admisorio de 25 de octubre de 2022.

Ahora bien, quedando demostrado lo devengado por el señor EUGENIO VILLAREAL HERNÁNDEZ, encuentra el despacho precedente atender lo petitionado.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

FIJAR como alimentos provisionales a favor de la joven ANGIE LUCIA VILLAREAL MORANTE el equivalente al (20%), del sueldo que devenga el DEMANDADO, señor EUGENIO VILLAREAL HERNÁNDEZ como empleado de la empresa Nueva CLINICA SANTO TOMAS S.A.S., además, la cuota adicional en el equivalente al 20% de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías que serán solamente para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto

el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la joven ANGIE LUCIA VILLAREAL MORANTE No. (20 001 20 33 003) Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf45e2138a72881491b9186fab7feb3a472fbbb8978035a1cccf1282128c5e93**

Documento generado en 09/02/2023 03:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>